



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1284**)

22 AGO. 2017

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0276 del 14 de marzo de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 15 de marzo de 2017 para la convocatoria de postulación de hogares, para un (1) proyecto, denominado Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que mediante Resolución No. 0538 del 08 de mayo de 2017, estableció como fecha de cierre el 09 de mayo de 2017 para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento del Meta, mediante Acta Cavis UT 4533 del 31 de mayo de 2017, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Cofrem-Villavicencio, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de junio de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 21 de junio de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 25 de julio de 2017, radicada con el No. 2017EE0069642.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02203 del 26 de julio de 2017, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento del Meta.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento del Meta, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos cuarenta y siete millones novecientos treinta y cinco mil ciento treinta pesos m/cte. (\$ 1.347.935.130).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02203 del 26 de julio de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

seleccionados por selección directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, tres (3) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignados por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, identificados en el listado de hogares en los tres (3) primeros renglones, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que les indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar veintisiete (27) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02203 del 26 de julio de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio Granada en el departamento de Meta, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: META
MUNICIPIO: GRANADA
PROYECTO: CIUDADELA LA SABANA

No.	GEDULA	NOMBRES	DELEGIADOS	PROYECTO
1	66747556	FLOR MERCEDES	TORRES ZAMBRANO	CIUDADELA LA SABANA
2	40275704	MARIA CELINA	ALDANA TIBADUIZA	CIUDADELA LA SABANA
3	40362674	ELIZABETH	GIL LONDOÑO	CIUDADELA LA SABANA

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

No.	CÉDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
4	40447850	OLGA LUCIA	VEGA LONDOÑO	CIUDADELA LA SABANA
5	4893069	EUGENIO	FIERRO	CIUDADELA LA SABANA
6	31008131	TULIA	CRIOLLO RIVEROS	CIUDADELA LA SABANA
7	40277904	YANETH	RAMIREZ PORTELA	CIUDADELA LA SABANA
8	30048941	IRMA	MONTOYA VELASQUEZ	CIUDADELA LA SABANA
9	40306128	PAOLA CAROLINA	SOLER SOLER	CIUDADELA LA SABANA
10	40210314	NIDIA	RODRIGUEZ CARRILLO	CIUDADELA LA SABANA
11	40266218	GLORIA AMPARO	RODRIGUEZ	CIUDADELA LA SABANA
12	40449178	SANDRA PATRICIA	HERRERA RODRIGUEZ	CIUDADELA LA SABANA
13	52548103	ANEIRA	YAGARI CIEGAMA	CIUDADELA LA SABANA
14	40355527	HERMINDA	GONZALEZ	CIUDADELA LA SABANA
15	93299629	RAMIRO ANDRES	BUITRAGO RIVERA	CIUDADELA LA SABANA
16	1120356883	YOHANA	COCA RUIZ	CIUDADELA LA SABANA
17	40305179	LUZ ESTELLA	RAMIREZ SALAMANCA	CIUDADELA LA SABANA
18	17280836	REGULO	BOLAÑOZ ORTIZ	CIUDADELA LA SABANA
19	40448011	ERICA MARIA	TORO	CIUDADELA LA SABANA
20	2393870	JOSE VICENTE	VARON MORENO	CIUDADELA LA SABANA
21	3282892	HERNANDO	GALINDO RINCON	CIUDADELA LA SABANA
22	3276716	FABIO HELI	SANTIAGO HERRERA	CIUDADELA LA SABANA
23	66929871	DORALICE	MARTINEZ RODRIGUEZ	CIUDADELA LA SABANA
25	17292211	MIGUEL	QUIROGA DIAZ	CIUDADELA LA SABANA
26	40780893	CLARA ERIKA	ORTIZ PEÑA	CIUDADELA LA SABANA
27	10164459	JOSE ADRIANO	RUBIO GOMEZ	CIUDADELA LA SABANA
27	51874280	MARIA ELSY	GORDILLO GUARIN	CIUDADELA LA SABANA
VALOR TOTAL DE LOS SUE ASIGNADOS				3.27.935.00

"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo – Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los hogares ubicados en los tres (3) primeros renglones del listado de las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto administrativo, que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento del Meta, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

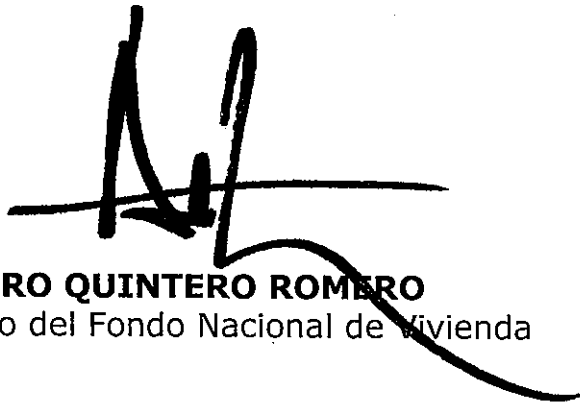
"Por la cual se asignan veintisiete (27) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Ciudadela la Sabana del municipio de Granada en el departamento de Meta"

ARTÍCULO OCTAVO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Aprobó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Rocio Peña

Proyectó: Eileen Muñoz

